



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.

PARA: SUPERVISORES Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES

ASUNTO: Interés Moratorio a aplicar en el mes de marzo de 2020

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017) modificadorio del Artículo 635 del E.T.N., la Resolución Nro. 0205 del 27 de febrero de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera, el Decreto Nro. 2555 del año 2010 y Artículo 884 del Código de Comercio, el interés moratorio diario, para el período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo del año 2020, es de cero puntos, cero, cero, seis cuarenta y uno (0.000641) diario.

Cálculo:

INTERES BANCARIO CORRIENTE SUPER FINANCIERA	18,95%E.A.
INTERES DE USURA: 18,95% X 1,5 =	28.43 %E.A.
INTERES MORATORIO: 28.43 MENOS 2 PUNTOS =	26.43 %E.A.
Interés diario equivalente a una tasa del 26,43 %E.A. =	
Interés día = ((1,2643) exponente 1/366) – 1) =	0.000641

FECHA: 28/02/2020

ANA MARIA TORO GÓMEZ
Directora de Rentas Departamentales

Proyectó:	Aprobó:
Oscar Arbeláez Álvarez	Daniel Alberto Gómez Morales
Profesional Universitario	Abogado Profesional Universitario



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia